



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0674-2025-MDNCH-GM

Nuevo Chimbote, 05 de setiembre del 2025

VISTO:

La Carta N° 031-2025-CSJ/RC/JCVS, de fecha 06 de junio del 2025 del CONSORCIO SUPERVISOR JIREH, Informe N° 2846-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, con fecha 30 de julio del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 2798-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 01 de agosto del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 0915-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 21 de agosto del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 4013-2025-MDNCH-OGPP/OPP, con fecha de recepción 28 de agosto del 2025 de la Oficina de Presupuesto, el Informe N° 1283-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 28 de agosto del 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 0971-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 21 de agosto del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto al **RECONOCIMIENTO DE LA EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN GENERADO POR EL RETRASO INJUSTIFICADO DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "CREACION DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"** CUI N° 2473519;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 162 inciso 5 del RLCE, precisa lo siguiente: "El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.";

Que, de acuerdo al artículo 189° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado refiere sobre a las obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de la obra lo siguiente: En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad, y en concordancia con el numeral 199.7 del artículo 199° de la RLCE, que prescribe... "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, mediante Carta N° 031-2025-CSJ/RC/JCVS, de fecha 06 de junio del 2025, del CONSORCIO SUPERVISOR JIREH remite a Gerencia de Infraestructura con atención Sub Gerencia de Obras Públicas la solicitud de Reconocimiento de pago de mayor costo por extensión del Servicio de Supervisión con Cargo al Contratista de la obra: "CREACION DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2473519, se concluye que el atraso en la finalización de la obra por causas no imputables al contratista genera una extensión de los servicios de la supervisión equivalente a un (01) día calendario como máximo, lo cual genera mayor costo; por lo que le contratista asume el pago del monto de S/. 3,404.92 soles por retraso injustificado en la ejecución de la obra, lo cual se hará efectivo de obra. Durante la ejecución de la obra el costo por la extensión del servicio de supervisión puede ser asumido por la Entidad, en concordancia con el artículo 189 del RLCE. Por lo que, se recomienda a la Entidad reconocer a la supervisión el pago por la extensión de los servicios de obra por el monto de S/. 3,404.92 soles monto que es asumido por el contratista CONSORCIO BOULEVARD II, deduciendo dicho monto de las valorizaciones y/o liquidación del contrato de ejecución de la obra;

Que, mediante Informe N° 2846-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, con fecha 30 de julio del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas solicita a Gerencia de Infraestructura, el Reconocimiento de la Extensión de la Supervisión por Retraso Injustificado de la Ejecución de la obra: "CREACION DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2473519, la obra tuvo un retraso injustificado de un (01) día calendario debido al retraso injustificado a favor de la supervisión y de acuerdo al art. 189 del RLCE establece que el pago por la referida extensión del contrato del supervisor debe ser asumido por el contratista ejecutor de la obra, el cual se hace efectivo deduciendo el monto correspondiente de la liquidación del contrato de ejecución de obra. De la aplicación de la penalidad a la contratista, fue aplicada





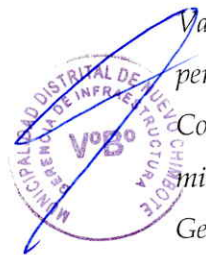
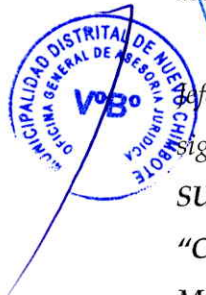
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

en la VALORIZACION N° 13, correspondiente al mes de mayo del 2025 del periodo del 1 al 19 más 01 día de penalidad por retraso injustificado, que ascendió al monto de S/. 39,518.636. El cual se aprobó mediante INFORME N°2249-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD de fecha 10 de junio del 2025. Se concluye, que el equivalente a un (01) días calendarios debido al retraso injustificado a favor de la supervisión y de acuerdo al Artículo 189 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado y de la OPINION N° 082-2022/DTN, razón por la cual se otorga conformidad por la suma ascendente a S/. 3,404.92 (Tres Mil, Cuatrocientos Cuatro con 92/100 soles) incluido IGV;

Que mediante Informe N° 2798-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 01 de agosto del 2025 de la Gerencia de Infraestructura remite a la Gerencia Municipal la aprobación de Reconocimiento de la Extensión de la Supervisión por Retraso Injustificado de la Ejecución de la Obra: "CREACION DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2473519, por el plazo de un (01) día calendario, que asciende al monto de S/. 3,404.92 (Tres mil cuatrocientos cuatro con 92/100 soles) incl. IGV;

Que mediante Informe Legal N° 0915-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 21 de agosto del 2025 el jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente: **4.1.- APRUEBESE EL RECONOCIMIENTO DE LA EXTENSION DE LA SUPERVISION POR RETRASO INJUSTIFICADO DE LA EJECUCION DE OBRA: "CREACION DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2473519, por UN (01) día calendario, generado por el retraso injustificado CONSORCIO BOULEVARD II (ejecutor de la obra), teniendo en cuenta que, se le ha aplicado una penalidad, en virtud a este retraso injustificado, el mismo que fue descontado en la Valorización N° 13 correspondiente al mes de mayo del 2025 del periodo 1 al 19 más un (01) día de penalidad por retraso injustificado. Es así que, en virtud al artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, le corresponde al contratista asumir el pago de la extensión de supervisión, el mismo que, será deducido de la liquidación de obra. Por lo cual la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Infraestructura opinan que mediante acto resolutivo debe de aprobarse la Extensión de la Supervisión por Retraso Injustificado de la ejecución de obra por la suma ascendente a S/. 3,404.92 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 92/100 SOLES) INCL. IGV;**





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

Que mediante informe N° 4013-2025-MDNCH-OGPP/OPP, con fecha 27 de agosto del 2025 el Jefe de la oficina de presupuesto informa que de acuerdo al Registro SIAF 131, correspondiente a la Valorización N° 13 de la obra: "CREACION DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2473519, se verifico que se **REALIZÓ EL PAGO** asumido por el contratista correspondiente al reconocimiento de la extensión de la supervisión por retraso injustificado del proyecto en mención, por la suma de S/. 3,404.92 (Tres mil cuatrocientos cuatro con 92/100 soles). Por lo que **NO procede dar la Disponibilidad Presupuestal y/o Certificación Presupuestal** por la EXTENSIÓN DE LA SUPERVISIÓN POR RETRASO INJUSTIFICADO del proyecto en mención;

Que mediante informe N° 1283-2025-MDNCH-OGPP, de fecha 28 de agosto del 2025 el Jefe de la oficina General de Planeamiento y presupuesto informa que habiéndose verificado que se realizó el pago respecto a la EXTENSIÓN DE LA SUPERVISIÓN DE POR RETRASO INJUSTIFICADO de la ejecución de la obra: "CREACION DEL BOULEVARD EN LA AVENIDA CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE - PROVINCIA DE SANTA - DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2473519, por el monto de S/. 3,404.92 (Tres mil cuatrocientos cuatro con 92/100 soles), **NO es procedente** dar la Disponibilidad Presupuestal y/o Certificación Presupuestal, considerando que el pago fue descontado al Contratista Ejecutor en la Valorización N° 13 y fue **CANCELADO** a la Supervisión de Obra;

Que, de acuerdo al artículo 189° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista asume el reconocimiento de pago del mayor costo por la extensión del servicio de supervisión, en este caso, correspondería a un (01) día de atraso, debido a la demora en la culminación de obra, debido a esto la extensión del servicio de supervisión de obra debe ser asumido por la CONTRATISTA. Es decir, la entidad cancela la extensión del plazo de ejecución del servicio de la CONSULTORÍA, pero es devuelto a la entidad a través de la LIQUIDACIÓN de la CONTRATISTA, a continuación, se detallan los asientos respectivos:

Del Cuaderno de Obra Digital:

➤ Asiento N° 913 del Residente de Obra (19/05/2025)

"El día de hoy se ha cumplido con la ejecución de todas las partidas de los componentes que conforman el presupuesto de la obra: "CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH - I ETAPA", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2473519. Se ha





culminado con la ejecución de la obra en estricto cumplimiento al Expediente Técnico Contractual y a los Expedientes Técnicos Adicionales de Obra. (...)"

➤ **Asiento N° 914 del Supervisor de Obra (19/05/2025)**

"Se deja constancia que el día de hoy 19/05/2025, se da termino al plazo de ejecución contractual, en la cual la supervisión constata que el contratista no ha cumplido con ejecutar la totalidad de las partidas contractuales del presupuesto de obra dentro del plazo de ejecución contractual (...) asimismo, se deja constancia que hasta la fecha el residente de obra no ha realizado el levantamiento de observaciones indicados en el asiento N°910 y 911 de fecha 17/05/2025, por lo que esta supervisión no da las conformidades a dichos trabajos. (...)."

➤ **Asiento N° 915 del Residente de Obra (20/05/2025)**

"En la fecha se ha cumplido y culminado con ejecutar la totalidad de las partidas contractuales de los componentes que conforman el presupuesto de la obra: "CREACIÓN DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE LA AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ÁNCASH - I ETAPA", CON CÓDIGO ÚNICO N° 2473519. Se ha culminado y completado con la ejecución de la obra, así como las partidas que señaló en su asiento anterior el supervisor de obra, por lo tanto, a partir de la fecha no corresponde aplicación de penalidad por mora por retraso injustificado. (...)."

➤ **Asiento N° 916 del Supervisor de Obra (20/05/2025)**

"La supervisión deja constancia que estamos en el primer día de atraso con respecto a la finalización de la obra que fue el día lunes 19/05/2025, por lo que le corresponde aplicar al contratista una penalidad por mora por un día de atraso en la finalización de la obra, así como también asumir el pago del mayor costo diario por extensión de los servicios de supervisión por un día de atraso en la finalización de la obra."

➤ **Asiento N° 917 del Supervisor de Obra (20/05/2025)**

"Se remitió a la municipalidad distrital de Nuevo Chimbote la CARTA N°026-2025-CSJ/RC/JCVS, expediente N°31898, con asunto: Comunico No Culminación de Obra, en el plazo vigente - penalidad por mora en la ejecución de la obra y obligación del contratista en caso de atraso en la finalización de obra.(...) Se constata la culminación de la obra al 100% de acuerdo al expediente técnico de obra incluido los mayores metrados N° 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07, y las modificaciones aprobadas por la entidad (expediente técnico de la prestación adicional de obra N° 01, 02, 03, 04, 05 y 06), por lo tanto, se informará a la entidad lo solicitando la recepción de la obra en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, finalmente mediante Informe Legal N° 0971-2025-MDNCH-OGAJ, de fecha 03 de setiembre del 2025 el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica informa que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto determina que no se requiere proceder a dar la Certificación Presupuestal, por cuanto **YA SE HA REALIZADO EL DESCUENTO AL CONTRATISTA EJECUTOR CONSORCIO BOULEVARD II en la Valorización N° 13 correspondiente al periodo del 1 al 19 de mayo del 2025, de acuerdo al REGISTRO SIAF 131 que obra a fojas 62 del presente expediente, en el que se da cuenta lo siguiente:** "Se Gira por el Costo de Supervisión asumido por el Contratista en la Valorización N° 13 de ejecución de la obra: "CREACION DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2473519" (...),





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

en consecuencia, debemos advertir que el costo por extensión del servicio de suspensión le fue descontado al contratista ejecutor y pagado a la supervisión de obra, por lo que, se **RECOMIENDA** que a futuro, primero se haga el trámite de la aprobación del Servicio de Consultoría y luego se realice el trámite de pago del mismo. En consecuencia, emítase el acto resolutorio de extensión del servicio de supervisión por **UN (01) DÍA CALENDARIO** por el retraso injustificado del Contratista Ejecutor, el cual equivale al monto de **S/. 3,404.92 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 92/100 SOLES)** incluido IGV señalándose en el mismo que la referida extensión ya ha sido cancelada;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en el Tercer Párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en la Directiva N° 001-2019-MDNCH “DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, a lo dispuesto en el artículo 13° inciso 18 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, Aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023, de fecha 02 de octubre del 2023, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el reconocimiento de la **EXTENSIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: “CREACION DEL BOULEVARD EN LA AV. CENTRAL TRAMO ENTRE AV. LA MARINA Y AV. AGRARIA DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2473519**, por **UN (01) DÍA CALENDARIO**, generado por el retraso injustificado del CONSORCIO BOULEVARD II (ejecutor de la obra), por la suma ascendente a **S/. 3,404.92 (TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO CON 92/100 SOLES) INCL. IGV.**, el mismo que **fue descontado en la Valorización N° 13 - REGISTRO SIAF 131** al **CONTRATISTA** en virtud al artículo 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y **CANCELADO** a la **SUPERVISION DE LA OBRA**.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 040-2024-OLOCP-MDNCH, por **UN (01) DÍA CALENDARIO**.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO CUARTO. - se RECOMIENDA que, a futuro, primero se haga el trámite de la aprobación del Servicio de Consultoría y luego se realice el trámite de pago del mismo.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, al CONSORCIO SUPERVISOR JIREH a cargo de la Supervisión de la Obra, y al contratista CONSORCIO BOULEVARD II.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina General de Administración, a la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE

Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS